

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA ENTIDAD TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L. PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, LOCALIZADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CAÑUELO”, C/ FERNÁN NÚÑEZ, 17, NAVE 37, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA).

EXPTE.: AAU/CO/0038/19

Visto el expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU/CO/0038/19, instruido en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a instancias de la entidad TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L., solicitando Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de “Adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos”, localizada en el Polígono Industrial “El Cañuelo”, c/Fernán Núñez, 17, nave 37, en el término municipal de Santaella (Córdoba), resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de agosto de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, solicitud de Autorización Ambiental Unificada, formulada por Francisco Baena García, en representación de, Técnicas de Conservación Ambiental, S.L. para el proyecto de “Adecuación de nave para centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos”, localizada en el Polígono Industrial “El Cañuelo”, c/Fernán Núñez, 17, nave 37, en el término municipal de Santaella (Córdoba).

SEGUNDO.- La documentación analizada, que ha servido de base para el estudio del expediente de Autorización Ambiental Unificada, se relaciona a continuación:

- *“Proyecto de adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos”*, redactado y firmado por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1.139 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en julio de 2019. Visado en fecha 08 de agosto de 2019.
- *“Memoria”* del Proyecto de adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, redactada y firmada por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1.139 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en julio de 2019. Visado en fecha 08 de agosto de 2019. Visado en fecha 08 de agosto de 2019.
- *“Estudio de Impacto Ambiental”* del Proyecto de adecuación de nave industrial para

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 1/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, redactado y firmado por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 1.139 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en julio de 2019. Visado en fecha 08 de agosto de 2019.

- “Planos” del Proyecto de adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, elaborados y firmados por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 1.139 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en julio de 2019. Visado en fecha 08 de agosto de 2019.
- “Plan de Autoprotección”, redactado por M.A.T.C., Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1.445 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, en julio de 2019.
- Subsanciones de documentación técnica y administrativa requerida por esta Delegación Territorial y que ha sido aportada por Francisco Baena García en las siguientes fechas:
 - En fecha 12 de noviembre de 2019, se completa documentación administrativa. Se aporta Estudio de Impacto Ambiental complementario, resumen del proyecto y nueva documentación en materia de residuos, redactada y firmada por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 1.139 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
 - En fecha 19 de diciembre de 2019, se aporta escrito de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba de 20 de noviembre de 2019, por el que se emite certificación acreditativa de innecesariedad de realización de actividad arqueológica que identifique y valore posibles afecciones al patrimonio histórico.
 - En fecha 20 de diciembre 2019, se presenta “Estudio preoperacional de ruido”, redactado y firmado por S.R.R., Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1.988 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, en noviembre de 2019. Visado en fecha 06 de noviembre de 2019.
 - En fecha 14 de enero de 2020, se aporta Estudio de Impacto Ambiental complementario y nueva documentación justificativa en materia de residuos.
 - En fecha 20 de julio de 2020, 04 de noviembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020, se aporta nueva documentación requerida en materia de residuos.

TERCERO.- En fecha 20 de noviembre de 2019, en base al artículo 32 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se emite informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba al proyecto y se advierte de que en todo caso, si se produjese algún hallazgo puntual, debe actuarse conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Administración dicho hallazgo.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, desarrollado por el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con fecha 03 de julio 2019 se emite

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 2/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

informe Excmo. Ayuntamiento de Santaella en el cual se indica que la actividad pretendida es compatible con las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente.

QUINTO.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 19 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº27 de fecha 10 de febrero de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

SEXTO.- En fecha 18 de septiembre de 2019, se recibe escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud en el que se especifica que una vez comprobada la ubicación de dicho proyecto, se informa que el mismo se encuentra incluido en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no es necesario que el promotor presente la correspondiente Valoración de Impacto en Salud.

En relación con lo anterior, en fecha 01 de abril de 2020 se emite Informe de Valoración del proyecto de referencia por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de Córdoba, en el que concluye que el impacto en la salud sería previsiblemente no significativo.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 desde el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, se emite Propuesta de Dictamen Ambiental.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con fecha 23 de diciembre de 2020 se emite Dictamen Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Se ha procedido a dar traslado del mismo al promotor de la actuación en fecha 23 de diciembre de 2020, con objeto de realizar el correspondiente trámite de audiencia.

NOVENO.- En fecha 04 de enero de 2021 se recibe escrito de alegaciones al Dictamen Ambiental por parte de D. Francisco Baena García en representación de la entidad Técnicas de Conservación Ambiental, S.L., indicando lo siguiente:

1. Se plantea que sean incluidas las operaciones D14 y D15 en todos los residuos autorizados, justificando el promotor que fue indicado en el segundo registro electrónico efectuado en fecha 20 de julio de 2020, tras un primer registro electrónico realizado en la misma fecha de manera errónea. Se indica que también fueron incluidas dichas operaciones en documentación aportada en fechas posteriores.
2. Se solicita aumentar la cantidad de volumen de residuo a producir de cada uno de los siguientes códigos LER: 150110* y 150202* (aumentar a 1500 kg anuales para cada código), justificando el promotor que fue indicado en el segundo registro electrónico efectuado en fecha

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 3/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

20 de julio de 2020, tras un primer registro electrónico realizado en la misma fecha de manera errónea.

A la vista de las alegaciones presentadas, se solicita informe al Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial. Por lo que, basado en el informe emitido por dicho Departamento en fecha 19 de enero de 2021; las alegaciones han sido estimadas parcialmente, modificándose algunos de los aspectos incluidos en el Dictamen Ambiental.

- Respecto a la alegación 1, se informa que, en la documentación presentada por el promotor el día 20 de julio de 2020, se solicita llevar a cabo las operaciones R12 y R13 a todos los residuos a gestionar, salvo para los códigos 150202* y 150203, para los cuales se solicita las operaciones D14 y D15. Por lo tanto no se ajusta a la realidad lo indicado por el promotor en las alegaciones. Sin embargo, en documentación presentada con posterioridad, en fecha 04 de noviembre de 2020, se solicita para todos los códigos a gestionar, las operaciones R12, R13, D14 y D15.

Con carácter general, solo se autorizarán aquellas operaciones de gestión que para cada residuo se contemplen en el Catálogo contenido en el Anexo XV del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*; para aquellos códigos en los que no se explicita tratamientos obligatorios en la tabla I del mencionado Anexo XV, se entiende que se podría realizar cualquier operación descrita en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.

Por tanto, aquellos residuos cuyos tratamientos obligatorios sean relativos a la valorización (R-), no se les podrá aplicar ningún tratamiento correspondiente a eliminación (D-), así como para los códigos 180103*, 200119* y 200131* únicamente se les podrá aplicar las operaciones D14 y D15.

Por lo que, tenida en cuenta esta alegación primera y considerando lo anterior, los tratamientos autorizados para cada residuo son los descritos en las tablas del apartado B del Anexo IV del presente documento.

- Respecto a la alegación 2, en los dos documentos presentados por el promotor el día 20 de julio de 2020, se solicita una producción anual de 10 kg de cada uno de los dos códigos de residuos peligrosos a producir, lo que no se ajustaría a lo indicado en las alegaciones presentadas. Dado que no se trata de error material en el dictamen ambiental, no cabría atender dicha alegación.

DÉCIMO.- En fecha 25 de enero de 2021, la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba formula Propuesta de Resolución sobre el referido expediente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* establece en su artículo 27, que las actuaciones así señaladas en su Anexo I, sustituido por el Anexo III de la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*,

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 4/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada, así como la modificación sustancial de dichas actuaciones. Concretamente, en la categoría 11.2 de este Anexo, se encuentran sometidos al procedimiento ordinario de autorización ambiental unificada los proyectos de *“Instalaciones para gestión de residuos peligrosos no incluidas en la categoría 11.1, que no se encuentren incluidos en la categoría 11.9”*.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones; el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a la entidad TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L. para el proyecto de “Adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos”, localizada en el Polígono Industrial “El Cañuelo”, c/Fernán Núñez, 17, nave 37, en el término municipal de Santaella (Córdoba), a los efectos previstos en la citada Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción de la instalación.
- ANEXO II: Evaluación Ambiental
- ANEXO III: Condiciones generales.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 5/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO V: Programa de seguimiento y control.

La Autorización Ambiental Unificada **incluye las autorizaciones** en materia de residuos que se indican a continuación, las cuáles se inscribirán y harán efectivas una vez se haya **presentado la certificación técnica** y se **haya realizado visita** a las instalaciones para las comprobaciones oportunas:

- Autorización de las instalaciones y de las actividades de tratamiento de Residuos Peligrosos y Residuos No Peligrosos, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

La Autorización Ambiental Unificada **ordena las inscripciones** en materia de residuos que se indican a continuación, las cuales se realizarán una vez se haya presentado la certificación técnica y se haya realizado visita a las instalaciones para las comprobaciones oportunas:

- Inscripción de la empresa TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L. y la instalación, en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, en la sección 3ª Producción y gestión de residuos, y la asignación a la empresa explotadora de las instalaciones del número que corresponda como:
 - Personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.
 - Personas o entidades gestoras de residuos no peligrosos
 - Personas o entidades productoras de residuos peligrosos

Para ello una vez presentada la Certificación Técnica y realizada la visita de inspección que exige el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, esta Delegación Territorial procederá a la inscripción como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, y como productor de residuos peligrosos y la asignación del número que corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la Autorización Ambiental Unificada incorporará el pronunciamiento favorable de esta Delegación Territorial en relación con la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación proyectada, recogándose en el Anexo II y IV de este documento las consideraciones y medidas correctoras resultantes de dicha evaluación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 6/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean exigibles de acuerdo con la legislación sectorial vigente, como establece el artículo 26 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 7/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **Expediente:** AAU/CO/0038/19
- **Promotor:** TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L.
- **Actuación:** Proyecto de adecuación de nave industrial para instalación de un centro de transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.
- **Emplazamiento:** Polígono Industrial “El Cañuelo”, c/Fernán Núñez, 17, nave 37, en el término municipal de Santaella (Córdoba). El acceso al polígono industrial se realiza desde la carretera A-379.
- **Objeto del proyecto:**

La actividad a desarrollar es la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en una nave industrial existente en el Polígono Industrial “El Cañuelo”, en la localidad de Santaella. Concretamente, se pretende realizar el transporte de residuos hasta las instalaciones, el almacenamiento temporal de los mismos y el transporte de estos para la entrega a un gestor autorizado.

La autorización posibilitará el desarrollo de las siguientes operaciones de gestión, de acuerdo con el Anexo I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y conforme a las tablas indicadas en el apartado B del Anexo IV del presente documento.

- R12: “Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11”. Recogida, clasificación, prensado y embalaje
- R13: “Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)”.
- D14: “Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 13.”
- D15: “Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).”

Por otro lado, se incluyen la operaciones relativas a la actividad de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11.
 - R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 8/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:
 - R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

El almacenamiento de los residuos se llevará a cabo separando la superficie destinada a tal fin en los siguientes grupos: residuos no peligrosos líquidos y pastosos, residuos no peligrosos sólidos, residuos peligrosos líquidos y pastosos compatibles, residuos peligrosos líquidos y pastosos ácidos, residuos peligrosos líquidos y pastosos bases (líquidos y sólidos), residuos peligrosos líquidos y pastosos hidrocarburos y residuos peligrosos sólidos. Según se desprende de la documentación la cantidad anual estimada de residuos a gestionar será de 67 tn/año.

Por último, como consecuencia del tratamiento de residuos y el mantenimiento de la instalación, el centro generará residuos peligrosos.

Descripción de la Instalación

La parcela donde se proyecta la actividad cuenta con una nave industrial, retranqueada en su fachada principal respecto al vial, espacio que queda como patio exterior para acceso y reserva de aparcamiento. La superficie construida es de 208,36 m², siendo su superficie útil de 197.35 m². La nave es de una sola planta, rectangular y posee una altura de 8,51 m. Las principales características constructivas de la nave son las siguientes: estructura metálica, cerramiento de panel de hormigón armado, cubierta a dos aguas de chapa plegada de acero galvanizado trapezoidal dotada de lucernarios de policarbonato, peto en fachadas de chapa de acero galvanizado, solera de hormigón armado, carpintería en ventanas de aluminio y vidrios, con reja de seguridad y puertas de chapa de acero de tipo basculante. El patio exterior dispone de un cerramiento perimetral construido.

En cuanto a las instalaciones existentes, según la documentación aportada por el promotor, el local dispone de instalación eléctrica en baja tensión para suministro de energía eléctrica a los circuitos de fuerza y alumbrado del establecimiento, así como de instalación de fontanería y saneamiento de aguas pluviales, conectada con la red general de saneamiento del polígono industrial.

La adecuación de la nave al nuevo uso requerirá la realización de actuaciones, con objeto de permitir el mejor desarrollo de la actividad. A continuación se describen dichas actuaciones:

- Realización de demolición en solera para ampliación de la instalación de saneamiento.
- Ejecución de red de saneamiento para aguas sanitarias procedentes de aseos/vestuarios, mediante construcción de arquetas y colectores.
- Se proyecta la construcción de una arqueta ciega de 1 m³ de capacidad, para la recogida de los posibles derrames accidentales de residuos líquidos. La arqueta se realizará de obra de fábrica sobre solera de hormigón, revestidas interiormente con mortero de cemento y pintura de resina epoxi y dispondrá de una tapa de acero fundido con un sumidero integrado en la misma.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 9/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Ejecución de las obras de distribución y revestimiento necesarias, de manera que la nave quede distribuida en diferentes zonas.
- Adecuación de instalaciones:
 - Fontanería. Ampliación de la instalación existente, para suministrar agua fría y caliente a los aseos.
 - Electricidad en baja tensión. Dará servicio a la nueva instalación de fuerza y alumbrado. La instalación de alumbrado general, interior y exterior, se mantiene con su configuración actual. Se proyecta la instalación de tomas de corriente y luminarias en las nuevas dependencias.
 - Protección contra incendios.
- Adquisición e instalación de maquinaria y bienes de equipo, tales como:
 - Báscula electrónica para pesaje de residuos.
 - Arcón congelador con unas dimensiones de 1,80 x 0,80 x 1,00 m.
 - Traspaleta para transporte interior.

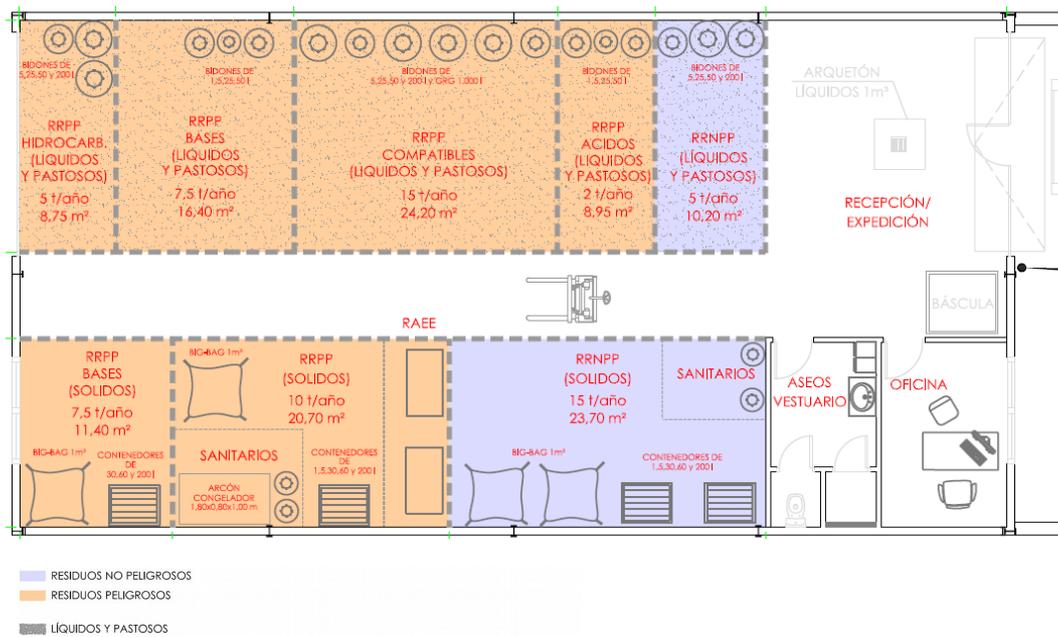
Descripción de la actividad

- Transporte de los residuos. Los residuos podrán llegar al establecimiento a través de varias vías: entrega directa por parte del cliente, a través de un tercero (transportista autorizado) o mediante transporte propio.
- Pesaje y control en la zona de recepción. Los residuos serán recepcionados de manera separada, según su tipología. A su llegada a las instalaciones, serán sometidos a pesaje y control en la zona de recepción, en la que se encontrará instalada una plataforma portátil de pesaje.
- Inspección visual de los contenedores o depósitos. Se llevará a cabo la inspección visual de los contenedores o depósitos con objeto de verificar que el contenido de los mismos se corresponde con aquellos para los que la empresa cuenta con autorización. En caso necesario se realizará una toma de muestras, y se someterá a los controles pertinentes para determinar su correspondencia con los códigos LER autorizados.
- Almacenamiento. Los residuos serán conducidos de forma manual o con una traspaleta, a la zona determinada para cada uno de ellos, dependiendo del tipo de residuo. Se evitará en todo momento la mezcla entre los distintos residuos. Este almacenamiento se realizará en un área pavimentada y dotada de una arqueta ciega para recogida de posibles vertidos accidentales. A continuación se expone el plano de distribución en planta de la instalación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 10/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El almacenamiento de los residuos se llevará a cabo separando la superficie destinada a tal fin en varios grupos. Estos grupos se describen a continuación, detallando los códigos LER que se incluyen en cada uno de ellos, la cantidad anual a gestionar y el sistema de almacenamiento.

- Residuos no peligrosos líquidos y pastosos:

Cantidad estimada a gestionar: 5 tn/año

El almacenamiento se llevará a cabo en bidones homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 a 1.000 litros. Los más comunes serán los bidones con tapón con las siguientes capacidades: 5, 25, 50 y 200 litros. Estarán situados sobre un cubeto móvil de recogida de posibles derrames accidentales, fabricado en polietileno con las siguientes características:

- Capacidad de 25 litros
- Dimensiones: 636 x 436 x 196 mm
- Carga máxima de 30 kg.

- Residuos no peligrosos sólidos:

Cantidad estimada a gestionar: 15 tn/año

El almacenamiento se llevará a cabo en contenedores homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 hasta 1.000 litros. Los más comunes serán los sacos big-bag de 1.000 litros y los contenedores con las siguientes capacidades: 1, 5, 30, 60, 200 litros.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

- Residuos peligrosos líquidos y pastosos compatibles:

Cantidad estimada a gestionar: 15 tn/año

El almacenamiento se llevará a cabo en bidones homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 a 1.000 litros. Los más comunes serán los GRG (gran recipiente para mercancías a granel) de 1.000 litros y los bidones con tapón, con las siguientes capacidades: 5, 25, 50 y 200 litros. Estarán situados sobre un cubeto móvil de recogida de posibles derrames fortuitos, fabricado en polietileno, ya que no tendrá reacciones adversas con los productos químicos ni con los agentes ambientales, con las siguientes características:

- Capacidad de 1.016 litros
- Dimensiones: 1.240 x 1.240 x 1.006 mm
- Carga máxima de 2.200 kg.

- Residuos peligrosos líquidos y pastosos ácidos:

Cantidad estimada a gestionar: 2 tn/año

▪ El almacenamiento se llevará a cabo en bidones homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 a 1.000 litros. Los más comunes son los bidones con tapón, con las siguientes capacidades: 1, 5, 25 y 50 litros. Estarán situados sobre un cubeto móvil de recogida de posibles derrames accidentales, fabricado en polietileno muy resistente, con las siguientes características:

- Capacidad de 220 litros
- Dimensiones: 1.260 x 830 x 390 mm
- Carga máxima de 900 kg.

▪ Las baterías estarán situadas en bandejas espaciales para baterías que actuarán de cubeto de retención, fabricadas en polietileno y con las siguientes características:

- Capacidad de 65 litros
- Dimensiones: 1.000 x 550 x 150 mm

- Residuos peligrosos líquidos y pastosos bases:

Cantidad estimada a gestionar: 15 tn/año

Dentro de este grupo hay residuos líquidos y sólidos. A continuación se detalla el tipo de almacenamiento dependiendo de la naturaleza del residuo:

▪ Líquido. El almacenamiento se llevará a cabo en bidones homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 a 1.000 litros. Los más comunes serán los bidones con tapón, con las siguientes capacidades: 1, 5, 25 y 50 litros. Estarán situados sobre un cubeto móvil de recogida de posibles derrames accidentales, para evitar que los posibles vertidos se mezclen con el resto de tipos de



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 12/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

residuos y provoquen reacciones. El cubeto estará fabricado en polietileno muy resistente y con las siguientes características:

- Capacidad de 220 litros
- Dimensiones: 1.260 x 830 x 390 mm
- Carga máxima de 900 kg.

- Sólidos. El almacenamiento se llevará a cabo en contenedores homologados de diferentes tamaños, desde de 1 a 1.000 litros. Los más comunes serán los sacos de big-bag de 1.000 litros y los bidones con tapón, con las siguientes capacidades: 30, 60 y 200 litros.

- Residuos peligrosos líquidos y pastosos hidrocarburos:

Cantidad estimada a gestionar: 5 tn/año

- El almacenamiento se llevará a cabo en bidones homologados de diferentes tamaños, desde de 0,5 a 1.000 litros. Los más comunes serán los bidones con tapón, con las siguientes capacidades: 5, 25, 50 y 200 litros. Estarán situados sobre un cubeto de recogida de posibles derrames imprevistos, fabricado en polietileno de pequeño tamaño, con las siguientes características:

- Capacidad de 25 litros
- Dimensiones: 636 x 436 x 196 mm
- Carga máxima de 30 kg.

- Residuos peligrosos sólidos:

Cantidad estimada a gestionar: 10 tn/año

El almacenamiento se llevará a cabo en contenedores homologados de diferentes tamaños, desde 0,5 hasta 1.000 litros. Los más comunes serán los sacos big-bag de 1.000 litros y los contenedores con las siguientes capacidades: 1, 5, 30, 60 y 200 litros. Los residuos correspondientes irán almacenados en un arcón congelador.

En relación a los RAEE serán almacenados de manera adecuada, disponiendo para ello de contenedores estancos homologados, debidamente señalizados. La entidad dispone de elementos característicos para el almacenamiento de RAEE, adecuados para su transporte. Habrá habilitada una zona exclusiva para el almacenamiento de este tipo de residuo, separada del resto.

- Expedición. Tras las labores de recepción, los residuos se etiquetan correctamente y se mantienen almacenados, por un periodo inferior a seis meses. Transcurrido el tiempo de almacenamiento, el residuo irá destinado a un gestor autorizado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 13/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO II

EVALUACIÓN AMBIENTAL

A la vista de la documentación aportada, las principales afecciones ambientales de la actuación serán las siguientes:

En la fase de ejecución

- Ya que la parcela objeto de actuación se encuentran en suelo urbano consolidado, en un Polígono Industrial ya existente, y la nave ya se encuentra construida, se afirma en la documentación aportada que la incidencia de la actuación sobre la fauna, la flora, el paisaje, los bienes materiales, y el patrimonio cultural será inocua.
- Como consecuencia de los trabajos de adecuación de la nave existente, se prevén ciertas emisiones puntuales a la atmósfera, consistentes en polvo, ruido y gases generados por la combustión de motores de vehículos y maquinaria pesada. En cualquier caso, dado su carácter puntual no se considerarán incidencias significativas.
- La actividad propuesta implica la generación de residuos sólidos procedentes de trabajos de construcción (RCDs). Las tierras de excavación excedentes de la obra deberán ser entregadas a gestor autorizado o inscrito para llevar a cabo la aplicación en suelo siguiendo lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- En la parcela de actuación o en las inmediaciones no existe monte público catalogado, espacio natural protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), de la Red Natura 2000, o espacio natural protegido por instrumento internacional, vías pecuarias de la provincia, hábitats del catálogo de hábitats naturales de interés comunitario, recogidos en los Anexos de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, o espacio protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.
- Asimismo, con relación a las afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos de interés patrimonial, la actividad cuenta con certificado de innecesariedad de realización de una actividad arqueológica que identifique y valore afecciones al patrimonio histórico emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura.

En la fase de funcionamiento

- En el Estudio de Impacto Ambiental aportado se han identificado principalmente las siguientes afecciones: 1) Emisiones a la atmósfera y generación de ruido, como consecuencia del tránsito de vehículos y operaciones de carga y descarga; 2) Incidencia por la propia actividad de gestión de residuos tanto peligrosos como no peligrosos y 3) Aguas superficiales y subterráneas, impacto debido fundamentalmente a las aguas de naturaleza sanitaria y posibles derrames fortuitos en zona de almacenamiento. Por otro lado, se originará un impacto positivo sobre el entorno socio económico local debido a la generación de empleo.
- La edificación se encuentra conectada con la red de saneamiento del polígono industrial, a la que se vierten las aguas pluviales procedentes de la cubierta. Se proyecta ampliar la red de saneamiento de la industria con

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 14/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

intención de recoger las aguas sanitarias generadas en el nuevo aseo/vestuario. La recogida y canalización hasta la red municipal de saneamiento se realizará mediante una red de colectores de PVC y arquetas. En la documentación se describe el establecimiento de red separativa para aguas sanitarias y pluviales limpias y aguas industriales.

- La superficie de almacenamiento se encuentra acondicionada con un pavimento impermeable construido mediante solera de hormigón. Asimismo se proyecta la construcción de una arqueta ciega de recogida de derrames fortuitos de residuos líquidos de 1 m³ de capacidad, sin comunicación con la red general de saneamiento. La retirada de los posibles vertidos se realiza mediante una pequeña bomba accionada por motor eléctrico o dispositivo para recogida manual y serán gestionados como residuos peligrosos.
- De acuerdo con el Estudio Acústico aportado por el promotor, la actividad evaluada cumple con los objetivos de calidad acústica establecidos por el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía*. Con la puesta en marcha de la actividad no se aprecia un aumento significativo en cuanto a niveles de inmisión se refiere, y se mantienen dentro de los límites marcados. No obstante, en esta materia se estará a lo establecido en el apartado B.2 del Anexo V del presente documento.
- Con relación a la gestión y almacenamiento de los residuos, existen medidas de prevención en la documentación aportada y se deberán adoptar el resto de medidas indicadas en el Anexo IV del presente documento. La relación de residuos peligrosos y no peligrosos objeto de gestión, así como las exclusiones aparecen relacionados en el apartado B del Anexo IV.
- Como consecuencia del tratamiento de residuos y el mantenimiento de la instalación, el centro generará residuos peligrosos, dichos residuos son los indicados en el apartado C del Anexo IV de éste documento. En cuanto al almacenamiento de residuos peligrosos se indica que deberán cumplirse las condiciones descritas en el artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*. En este sentido, se han previsto distintas zonas de almacenamiento.
- En relación a la evaluación del impacto sobre la salud, del análisis del informe elaborado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias, se deduce que los efectos sobre los parámetros analizados; factores ambientales y factores socioeconómicos y de convivencia social, previsiblemente no serían significativos.

Se describen en el Estudio de Impacto Ambiental una serie medidas protectoras y correctoras que constituyen un conjunto de actuaciones ideadas para minimizar los impactos ambientales negativos que podría generar la actividad. Además se plantea un Programa de Vigilancia Ambiental donde se recogen las propuestas para el seguimiento y control de los potenciales impactos derivados de la actuación objeto de estudio.

A la vista de la documentación técnica que forma parte del expediente, y teniendo en cuenta lo reflejado anteriormente, la actuación **se considera viable** desde el punto de vista ambiental, con la adopción de las medidas correctoras propuestas en la documentación aportada y las establecidas en la autorización ambiental unificada.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 15/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES

La Autorización Ambiental Unificada se otorgará de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Caducidad.

La Autorización Ambiental Unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto en el plazo de cuatro (4) años, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 34 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A estos efectos, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de ejecución del proyecto.

No obstante, conforme a lo establecido en el citado artículo 34.5 de la *Ley 7/2007* modificada, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgarla. A tal efecto la persona promotora deberá solicitarlo, junto con una memoria justificativa, antes de que transcurra el plazo anterior.

Certificación Técnica.

Una vez ejecutadas las actuaciones objeto del proyecto, el titular de la misma deberá presentar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de Córdoba una certificación técnica, expedida por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones se ajustan al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento al condicionado de la Autorización Ambiental Unificada.

El contenido mínimo de la certificación técnica y el plazo de presentación en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente serán los especificados en el Anexo V.

Puesta en marcha de la actividad

Previo a la puesta en marcha de la actividad, se deberá efectuar visita de inspección a las instalaciones con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación en materia de residuos y la adecuación de las instalaciones a la documentación presentada.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y en el artículo 40.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada, una vez aportada la certificación acreditativa del técnico director de la actuación a la que se hace referencia en el apartado anterior, el titular de la instalación comunicará, mediante escrito a esta Delegación Territorial, la puesta en marcha de las instalaciones.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 16/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Modificación de la Autorización y modificación de la instalación.

La Autorización Ambiental Unificada podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad, cuando concurra alguna de las circunstancias reflejadas en el artículo 34 de la Ley 7/2007. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

El titular de la Autorización Ambiental Unificada deberá comunicar a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización.

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el titular informará inmediatamente a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Unificada.

Obligación de informar en el caso de incidentes.

El titular de la Autorización Ambiental Unificada informará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba, de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

El titular de la Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

A la vista de la certificación técnica indicada anteriormente, así como en cualquier momento a lo largo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el objeto de verificar el cumplimiento del condicionado de la Autorización.

Con independencia de las auditorías que puedan establecerse, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Unificada.

A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 17/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Las entidades colaboradoras de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

Programa de Seguimiento y Control.

El titular de la autorización ambiental unificada deberá documentar y ejecutar un Programa de Seguimiento y Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de la autorización.

Asimismo, el titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, así como al Ayuntamiento del municipio donde se localiza la instalación, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título VIII de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Otras autorizaciones.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, como establece el artículo 17.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y el artículo 26 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada*.

Cese de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el titular de la Autorización Ambiental Unificada está obligado a comunicar a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, con una antelación mínima de tres (3) meses el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.

En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo IV de la Resolución.

Responsabilidad Medioambiental.

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 18/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 19/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

De conformidad con las previsiones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad señalada, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A.1.- Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo y control reglamentario de los vehículos y de la maquinaria que intervienen en todas las fases del proyecto, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

La actividad no podrá superar en ningún momento los niveles de emisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, o norma que lo sustituya.

En cualquier momento durante la actividad de la explotación, esta Delegación Territorial podrá exigir al titular de la actividad, que demuestre que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados en los periodos día, tarde, noche, en los que vaya a estar activa la actividad, para lo cual deberá realizarse una medición por personal técnico competente, siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción Técnica II del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 20/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Será competente para la realización de ensayos acústicos relativos a las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el personal técnico competente, según se define en el artículo 3 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

En tal caso y a la vista de dicha medición se emitirá informe por parte del referido técnico competente ajustándose en todo lo posible al contenido indicado en la Instrucción Técnica IV del *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, ya citado.

A.2.- Contaminación lumínica

En el caso de que sea necesaria la instalación de luminarias y sistemas de iluminación exteriores, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

B. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

B.1.- Condiciones generales

Todas las operaciones de gestión de residuos se realizarán en las condiciones determinadas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la autorización que se emita.

- a) La autorización para la gestión de residuos tendrá una **vigencia inicial de cinco años**, siendo renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
- b) TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L., deberá garantizar que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los que tiene autorizados.
- c) En ningún caso se deberán producir vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que cuente con la preceptiva autorización.
- d) Deberá presentar una **Memoria anual de gestión de residuos no peligrosos y Memoria anual de gestión de residuos peligrosos**, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 41 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 21/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

final. El modelo de estas memorias se establecen en los Anexos VII y VIII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Deberá conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes. Junto con la memoria anual de gestión de residuos peligrosos, deberán presentar un documento acreditativo de la **vigencia del seguro** o garantía.

- e) De conformidad con el artículo 102.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio así como el artículo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, los titulares de las actividades de gestión de residuos están obligados a llevar un **registro documental** en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático, previa notificación a la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente. En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- La información se registrará en el archivo por orden cronológico.
 - Los registros incorporarán la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.
 - La información se conservará durante al menos, tres años.
 - El registro documental estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- f) Cualquier modificación o cambio introducido en las instalaciones proyectadas o en la actividad deberá ser comunicado a la Consejería con competencias en Medio Ambiente que determinará, en su caso, la necesidad de nueva autorización.
- g) Cualquier incidente medioambiental producido en las instalaciones deberá ser comunicado a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Córdoba. Igualmente se informará de las medidas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.
- h) Deberá emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
- i) La gestión de residuos deberá llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- j) La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos este almacenamiento no será superior a 6 meses.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 22/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- k) Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos, a una empresa o entidad autorizada o inscrita, tendrá que:
- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

B.2.- Residuos objeto de Gestión

Los residuos objeto de autorización de gestión, están contemplados en la Lista Europea de Residuos (*Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*) bajo los códigos siguientes:

| Residuos no peligrosos | Código LER | Operaciones |
|------------------------|---|--------------------|
| 02 01 01 | Lodos de lavado y limpieza | R12; R13 |
| 02 01 04 | Residuos de plásticos (excepto embalajes) | R12; R13 |
| 02 01 07 | Residuos de la silvicultura | R12; R13 |
| 02 01 09 | Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08 | R12; R13 |
| 02 01 10 | Residuos metálicos | R12; R13 |
| 02 03 04 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12; R13 |
| 02 07 04 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12; R13 |
| 06 03 16 | Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15 | R12; R13 |
| 06 13 99 | Residuos no especificados en otra categoría | R12; R13; D14; D15 |
| 07 05 14 | Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13 | R12; R13 |
| 07 05 99 | Residuos no especificados en otra categoría | R12; R13; D14; D15 |
| 08 01 12 | Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11 | R12; R13 |
| 08 01 14 | Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13 | R12; R13 |
| 08 01 16 | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 15 | R12; R13 |
| 08 01 18 | Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17 | R12; R13 |
| 08 03 07 | Lodos acuosos que contienen tinta | R12; R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | |
|----------|---|--------------------|
| 08 03 08 | Residuos líquidos acuosos que contienen tinta | R12; R13 |
| 08 04 10 | Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09 | R12; R13 |
| 09 01 07 | Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata | R12; R13 |
| 09 01 08 | Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata | R12; R13; D14; D15 |
| 10 11 03 | Residuos de materiales de fibra de vidrio | R12; R13 |
| 15 01 01 | Envases de papel y cartón | R12; R13 |
| 15 01 02 | Envases de plástico | R12; R13 |
| 15 01 03 | Envases de madera | R12; R13 |
| 15 01 04 | Envases metálicos | R12; R13 |
| 15 01 07 | Envases de vidrio | R12; R13 |
| 15 02 03 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 | R12; R13 |
| 16 01 22 | Componentes no especificados en otra categoría | R12; R13; D14; D15 |
| 16 03 04 | Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03 | R12; R13 |
| 16 03 06 | Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05 | R12; R13 |
| 16 06 04 | Pilas alcalinas (excepto 16 06 03) | R12; R13 |
| 17 04 01 | Cobre, bronce, latón | R12; R13 |
| 17 04 02 | Aluminio | R12; R13 |
| 17 04 05 | Hierro y acero | R12; R13 |
| 17 05 04 | Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 | R12; R13; D14; D15 |
| 17 06 04 | Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 01 | Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03) | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 02 | Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03) | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 04 | Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales) | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 07 | Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06 | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 09 | Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08 | R12; R13; D14; D15 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | |
|----------|---|--------------------|
| 18 02 01 | Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02) | R12; R13; D14; D15 |
| 18 02 06 | Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05 | R12; R13; D14; D15 |
| 18 02 08 | Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | R12; R13; D14; D15 |
| 19 12 04 | Plástico y caucho | R12; R13 |
| 19 12 12 | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 | R12; R13; D14; D15 |
| 20 01 25 | Aceites y grasas comestibles | R12; R13 |
| 20 01 32 | Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31 | R12; R13; D14; D15 |

| Residuos peligrosos | Código LER | Operaciones |
|---------------------|---|--------------------|
| 01 03 05* | Otros estériles que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 02 01 08* | Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13T |
| 06 01 06* | Otros ácidos | R12; R13 |
| 06 02 04* | Hidróxido potásico e hidróxido sódico | R12; R13 |
| 06 02 05* | Otras bases | R12; R13 |
| 06 03 13* | Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados | R12; R13 |
| 06 13 01* | Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas | R12; R13; D14; D15 |
| 06 13 02* | Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02) | R12; R13 |
| 07 05 04* | Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | R12; R13 |
| 07 05 13* | Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 07 06 08* | Otros residuos de reacción y de destilación | R12; R13 |
| 08 01 11* | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 01 13* | Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 01 15* | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 01 17* | Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | |
|-----------|---|--------------------|
| 08 01 19* | Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 01 21* | Residuos de decapantes o desbarnizadores | R12; R13 |
| 08 03 12* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 03 14* | Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 03 17* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 09 01 01* | Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | R12; R13 |
| 11 01 05* | Ácidos de decapado | R12; R13 |
| 11 01 11* | Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 12 01 09* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos | R12; R13 |
| 12 01 12* | Ceras y grasas usadas | R12; R13 |
| 12 03 01* | Líquidos acuosos de limpieza | R12; R13; D14; D15 |
| 13 01 13* | Otros aceites hidráulicos | R12; R13 |
| 13 02 05* | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | R12; R13 |
| 13 05 02* | Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas | R12; R13 |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | R12; R13 |
| 15 01 11* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa | R12; R13 |
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 01 07* | Filtros de aceite | R12; R13 |
| 16 01 13* | Líquidos de frenos | R12; R13; D14; D15 |
| 16 01 14* | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 03 03* | Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 03 05* | Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | |
|-----------|--|--------------------|
| 16 05 04* | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 05 06* | Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio | R12; R13 |
| 16 05 08* | Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 06 01* | Baterías de plomo | R12; R13 |
| 16 06 02* | Acumuladores de Ni-Cd | R12; R13 |
| 16 06 03* | Pilas que contienen mercurio | R12; R13 |
| 16 07 08* | Residuos que contienen hidrocarburos | R12; R13 |
| 16 08 07* | Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 16 10 01* | Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 16 10 03* | Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 17 05 03* | Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 17 06 03* | Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 17 06 05* | Materiales de construcción que contienen amianto | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 03* | Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | D14; D15 |
| 18 01 06* | Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 08* | Medicamentos citotóxicos y citostáticos | R12; R13; D14; D15 |
| 18 01 10* | Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales | R12; R13 |
| 18 02 02* | Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | R12; R13; D14; D15 |
| 18 02 05* | Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 18 02 07* | Medicamentos citotóxicos y citostáticos | R12; R13; D14; D15 |
| 19 08 13* | Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales | R12; R13; D14; D15 |
| 19 12 11* | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | R12; R13; D14; D15 |
| 20 01 19* | Plaguicidas | D14; D15 |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | R12; R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | |
|-----------|---|----------|
| 20 01 27* | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas | R12; R13 |
| 20 01 31* | Medicamentos citotóxicos y citostáticos | D14; D15 |

Quedan excluidos, con carácter general, cualquier código LER que correspondan a SANDACH, particularmente los LER 020102 y LER 180203 solicitados. Igualmente, los materiales que se reciban bajo los códigos LER 191212 y LER 200125 no podrán tener la condición de SANDACH.

La autorización no incluirá la gestión de residuos de naturaleza similar a los anteriores, pero que presenten un código LER distinto. En ningún caso serán admisibles materiales considerados SANDACH, aunque sean identificados mediante alguno de los códigos LER que son admisibles.

Solo serán autorizables las operaciones de tratamiento identificadas según los códigos recogidos en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y conforme a las tablas anteriormente indicadas.

- **R12:** “Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11”.
Recogida, clasificación, prensado y embalaje .
- **R13:** “Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)”.
- **D14:** “Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 13.”
- **D15:** “Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).”

B.3.- Condiciones relativas al almacenamiento de residuos

En función de lo especificado en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, del Reglamento de Residuos de Andalucía, se cumplirán los siguientes condicionantes para las operaciones almacenamiento de residuos:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
- Las zonas dedicadas al almacenamiento de materias primas, productos o subproductos, así como el material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones deberá quedar diferenciadas de la zona de almacenamiento de residuos.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
- Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, **evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas**, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año.

B.4.- Condiciones relativas a la actividad de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Solo se admitirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en adelante RAEE, para los que el centro esté autorizado y que se indican en la tabla siguiente en función de su código LER-RAEE:

| Fracción | Grupo de tratamiento | Origen | Código LER-RAEE | Operaciones |
|----------|---|---------------------------|-----------------|--------------|
| 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico/ Profesional | 200121*-31* | R1201; R1301 |

Una vez que entran en el centro, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán separados en las fracciones indicadas en la tabla anterior.

Las operaciones a las que serán sometidos todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos admitidos en las instalaciones, en función de lo especificado en el Anexo XVI, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, serán las siguientes:

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11.
 - R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



- R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:
 - R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerse a disposición de gestores autorizados para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

B.4.1.- Condiciones específicas para la recogida de los RAEE.

En función de lo especificado en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se cumplirán los siguientes condicionantes para las operaciones de recogida de RAEE:

- 1) La recogida de modo separado de los RAEE se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación para la reutilización, el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas.
- 2) En el caso de los RAEE que contengan mercurio, plomo, fósforo o cadmio o sustancias que agoten la capa de ozono se evitarán las condiciones que puedan provocar su rotura.
- 3) Durante el almacenamiento de RAEE no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos. Estas operaciones se realizarán en los centros de preparación para la reutilización y en las instalaciones autorizadas de tratamiento específico de RAEE con el fin de proteger la salud humana, de evitar la emisión de sustancias tóxicas al medio ambiente y de evitar que los RAEE pierdan sus componentes y materiales esenciales.
- 4) La información sobre los RAEE recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55. A través de esta plataforma electrónica se podrá dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los anexos XI y XII del Decreto 110/2015. La memoria será remitida a la comunidad autónoma, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Hasta que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento, para la remisión de información sobre RAEE, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria octava del Real Decreto 110/2015.
- 5) Para los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, la identificación se realizará a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares que garanticen su trazabilidad, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable cuando entre en funcionamiento la plataforma electrónica.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 30/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- 6) El centro suministrará al usuario o poseedor anterior, un justificante en el que indique la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado. De dicho justificante una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe debiendo conservarla cada uno por un periodo no inferior a tres años.
- 7) El centro de la entidad TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L., como instalación de recogida, suscribirá acuerdos que incluyan la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización. En todo caso estas entidades con las que se suscriban convenios o acuerdos para la retirada de los RAEE con destino a la preparación para la reutilización deberán estar autorizadas para las operaciones de valorización y tratamiento "**R14 Preparación para la reutilización**", y cumplir los requisitos técnicos del **Anexo IX.B.- Requisitos de un centro o instalación de preparación para la reutilización** y del **Anexo IX.C.- Procedimientos de preparación para la reutilización**.
- 8) Para los casos en los que la entidad actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Hasta que esta esté en funcionamiento se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.
- 9) Las instalaciones dispondrán de sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.
- 10) Las lámparas que contienen mercurio sólo se recogerán en contenedores especiales que eviten su rotura. Los contenedores estarán tapados para evitar la salida de vapores de mercurio en caso de rotura accidental de lámparas. Los contenedores garantizarán la recogida selectiva y diferenciada de lámparas compactas y lámparas rectas de forma que no se mezclen ambas tipologías, pudiéndose recoger en compartimentos diferentes en un mismo contenedor.
- 11) Se comprobará que durante el transporte se han tomado las medidas oportunas para impedir la rotura de lámparas y la liberación del mercurio. No se permitirá en ningún caso, operaciones de volcado del contenido del vehículo de transporte como método de vaciado del contenido del vehículo.

B.4.2.- Condiciones específicas para el almacenamiento de los RAEE.

Al tratarse de una instalación de recogida, entre otras actuaciones, y en función de las condiciones de almacenamiento descritas en el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se dispondrá de:

- 1) Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 31/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- 2) Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones de recogida existentes, previstas en la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura.
- 3) Superficies impermeables y techadas resistentes al agua, en las zonas apropiadas, con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 3.
- 4) Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- 5) Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- 6) Sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.
- 7) Control y acondicionamiento de la fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas, así como protocolos de seguridad que protejan al personal que manipule esta fracción.

B.5.- Aseguramiento y fianzas

La entidad TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L. deberá acreditar antes del inicio de la actividad que tiene constituido un seguro o garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha ley. Junto con la Certificación Técnica y posteriormente con la memoria anual de gestión de residuos a la que se hace referencia en el artículo 39, se deberá presentar un documento acreditativo de la **vigencia del seguro** o garantía.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 40 del Decreto 73/2012, establece que *“la autorización para la gestión de residuos peligrosos estará sujeta al establecimiento de las siguientes fianzas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad: a) El 10% sobre el presupuesto de ejecución material, para los vertederos de residuos peligrosos. b) El 5% sobre el presupuesto de ejecución material, en los demás casos”*.

En este sentido, según el presupuesto de ejecución material de las instalaciones destinadas a la gestión de residuos peligrosos de 48.300,35 euros, la empresa TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L. deberá constituir una fianza de **2.415,02 euros**.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 32/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza en el plazo y condiciones que se establezcan en la resolución que autorice dicho cese.

C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

C.1.- Producción de residuos peligrosos

Como consecuencia del tratamiento de residuos y el mantenimiento de la instalación, el centro generará residuos peligrosos, que se exponen a continuación, tal como se recoge en la documentación aportada por el promotor:

| RESIDUO A PRODUCIR | PROCESO GENERADOR | CÓDIGO LER | Cantidad estimada (kg/año) |
|--|---------------------------|------------|----------------------------|
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Mantenimiento instalación | 15 01 10* | 10,00 |
| Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | Mantenimiento instalación | 15 02 02* | 10,00 |

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, en el Real Decreto 833/1988, y en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa.
2. En cuanto a las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
3. Deberá presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En el Anexo III del Decreto 73/2012 se publica el modelo de declaración anual a presentar.
4. Deberá llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido se indica en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

5. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 22/2011, la duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses. En supuestos excepcionales, el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo.
6. La producción de residuos debe llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

C.2.- Producción de residuos no municipales no peligrosos

Para los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones como consecuencia de la actividad, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que se exponen a continuación:

1. Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
2. Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
3. Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
4. Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
5. Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.
6. En caso de que se prevea producir una cantidad superior a 1000 toneladas/año de residuos no municipales no peligrosos, deberá ponerlo en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se proceda a la inscripción registral de la empresa en función de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, lo que podría implicar una modificación de la AAU de la empresa.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 34/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

C.3.- Producción de residuos municipales no peligrosos

Los residuos producidos de tipo doméstico que tengan la condición de municipales se gestionarán en virtud de lo que dispongan las ordenanzas municipales. Sin perjuicio de lo que éstas dispongan, se deberá:

1. Separar en origen las fracciones de residuos, incluyendo aquellos para los que las administraciones locales hayan definido un sistema de depósito o recogida especial.
2. Mantener los residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta que los pongan a disposición de la entidad encargada de la recogida.
3. Utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
4. Informar a la entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que pueden producir trastornos en las operaciones de recogida y transporte.
5. Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezcan las administraciones locales.
6. No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas por las administraciones locales.
7. Abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida por la prestación de los servicios municipales.

D.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*

D.1.- Condiciones generales

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones, o durante la ejecución de las obras, del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo. En este sentido, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de suelos de Andalucía (Decreto 18/2015, de 27 de enero).

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 35/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

D.2.- Suelos contaminados

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Según establece el artículo 3.4 del referido Real Decreto, “*los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación (...) particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad*”.

Por otro lado, el Artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

“*El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso*”.

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.

El artículo 57 de la referida disposición establece que “*las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación*”. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, el titular de la actividad **deberá remitir, con carácter previo al comienzo de actividad informe de situación**, y, posteriormente, a lo largo de su desarrollo, informes de situación con la periodicidad que se determine a la vista del referido informe preliminar.

E.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En caso de producirse hallazgos puntuales de restos arqueológicos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de manera inmediata, como se recoge en el artículo 50.1 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía* y en el artículo 81 del *Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía*.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 36/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

F.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de la actividad deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

F.1.- Condiciones de parada y arranque

El titular de la autorización informará a esta Delegación Territorial de las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquéllas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

F.2.- Cierre, clausura y desmantelamiento

El titular de la Autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

Con una antelación de tres (3) meses al inicio, en su caso, de la fase de cierre definitivo de la instalación, el titular de la autorización deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente para su aprobación un proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente.

En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase, indicando la capacidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización, y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 37/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO V

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

A.- CONDICIONES GENERALES

La actuación se ajustará a la presente Autorización Ambiental Unificada, así como al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradiga a la autorización ni a la normativa vigente.

En particular, se deberá dar cumplimiento al Programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aportado.

Según lo reflejado en el Anexo III de la autorización el titular deberá justificar el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en la Autorización Ambiental Unificada, para lo cual deberá presentar en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, con carácter previo a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de las instalaciones proyectadas, **Certificación Técnica**, realizada por técnico competente y visada, en su caso, por el colegio profesional, (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente), que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al Proyecto presentado, y que se ha dado cumplimiento al condicionado de la Autorización Ambiental Unificada.

El titular está obligado a realizar el control diario de la actividad, y es responsable de la ejecución de las medidas correctoras y del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución. Si del control y vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales adoptadas, se ampliarán éstas.

B.- CONDICIONES PARTICULARES

B.1.- Residuos y Suelos Contaminados

Para verificar el cumplimiento del condicionado en materia de residuos, así como de los requisitos del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la instalación se realizará visita de inspección tal como exige el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía* y el artículo 37 del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.

La certificación técnica deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En materia de residuos:
 - Deberá especificar el personal que se compromete a tener en las instalaciones para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la actividad. Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, **se hallará un titulado superior especializado.**

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 38/40 |
| VERIFICACIÓN | 640xu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Deberá acreditar que tiene constituido un **seguro o garantía financiera** que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha ley.
- Deberá acreditar que se ha constituido una **fianza por valor de 2.415,02 euros**, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 40 del Decreto 73/2012, que establece que *“la autorización para la gestión de residuos peligrosos estará sujeta al establecimiento de las siguientes fianzas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad: a) El 10% sobre el presupuesto de ejecución material, para los vertederos de residuos peligrosos. b) El 5% sobre el presupuesto de ejecución material, en los demás casos”*, siendo el presupuesto presentado en su documentación de **48.300,35 euros**
- Deberá acompañar Plan de autoprotección, deberá estar **firmado y certificado** por técnico competente, y estar elaborado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, como justificación de la adopción de las medidas de seguridad exigidas para la actividad y de aquellas otras exigidas en la legislación sobre protección civil.
- En materia de Suelos Contaminados:
 - **Informe Preliminar de Suelos**, que contemple las instalaciones y procesos desarrollados por la empresa, tal como queda establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. A la vista del cual, esta Delegación Territorial notificará la periodicidad con la que deben realizarse las actualizaciones.

B.2.- Ruidos

Una vez ejecutada la actividad proyectada, la empresa deberá demostrar que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados en los periodos day, evening, night, en los que vaya a estar activa la instalación, para lo cual deberá realizarse una medición por personal técnico competente, siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción Técnica II del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Será competente para la realización de ensayos acústicos relativos a las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el personal técnico competente, según se define en el artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, siempre que

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 º planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 39/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

A la vista de dicha medición se emitirá informe por parte del referido técnico competente ajustándose en todo lo posible al contenido indicado en la Instrucción Técnica IV del Decreto 6/2012, de 17 de enero. Dicho informe será remitido a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el **plazo máximo de TRES MESES desde la puesta en marcha de la actividad.**

C.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La empresa tendrá la obligación de presentar ante la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente, los siguientes documentos en materia de residuos y suelos contaminados:

- **Memoria anual de gestión de residuos no peligrosos y Memoria anual de gestión de residuos peligrosos**, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. El modelo de estas memorias se establecen en los Anexos VII y VIII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Deberá conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes. Junto con la memoria anual de gestión de residuos peligrosos, deberán presentar un documento acreditativo de la **vigencia del seguro** o garantía. Dichos documentos se presentarán antes el 1 de marzo del año siguiente al que se declara.
- **Memoria resumen anual de gestión de RAEEs**, antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento, se deberá presentar la memoria con la información prevista en el anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo, del Decreto 110/2015. Hasta que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento, para la remisión de información sobre RAEE, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria octava del citado Decreto 110/2015.
- **Declaración sobre la producción de residuos peligrosos**, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, antes del 1 de marzo del año siguiente al que se declare, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, según el modelo específico del Anexo III (Producciones inferiores a 10.000 kg/año).
- **Informe de Situación**, junto con la Certificación Técnica y con la periodicidad que se determine a la vista del análisis del informe preliminar.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | GIUSEPPE CARLO ALOISIO | 25/01/2021 | PÁGINA 40/40 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu796CL8P0BwV/UQyN3bNzQm/t5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |